

DOÑA VALERIA GONZALEZ, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR
LETRA F.

CONSIDERANDO: que en el procedimiento sumarisimo de urgencia numero
13,629, aparece la sentencia que copiada a la letra dice:

En la Plaza de Albas a cinco de julio de mil novecientos
treinta y seis el año triunfal, Reunido el Consejo de Guerra permanent
numero uno, para ver y fallar la causa numero 13,629, que por el procedi
miento sumar sine de urgencia se ha seguido contra el procesado VICEN
TA GARNICA LASERNA mayor de edad penal y cuyas otras circunstancias con
ten en el presente sumario, dada cuenta de las autos por el Secretario, e
los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones
del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO que la proce
sada Vicenta Garnica Laserna, elemento socialista, muy conocida en Duran
antes del Movimiento Nacional al surgir este, y durante el dominio rojo
separatista, hubo de manifestarse con aquella ideologia extremista que
inspiró todas sus actas contra las personas de derechas a quienes per
segua, amenazaba é insultaba groseramente; denunció a varios requetos
que por su culpa y delación sufrieran prision once meses, ordenó el ca
chaz de señeres pertenecientes a la Comunión Tradicionalista y en una
palabra, persiguió en lo que pudo a personas afectas al Alzamiento Na
cional. Hechos que se declaran probados.-CONSIDERANDO que los hechos
declarados probados en el resultado precedente constituyen el delito
de auxilio a la rebelión en grado de consumación, que prevalece y pena el
párrafo primero del artículo 240 en relación con el 337 del Código de
Justicia Militar.-CONSIDERANDO que de dicho delito es criminalmente
responsable en concepto de autor, la procesada VICENTA GARNICA LASERNA
CONSIDERANDO, que teniendo en cuenta la índole de los hechos, su trans
cendencia y los pésimos antecedentes de la procesada, procede imponerle
esta la pena de doce años y un día de reclusión menor.-CONSIDERANDO
que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también
civilmente, por lo que se está en el caso, de hacer aplicación del artí
culo 89 del Decreto Ley de 13 de Mayo de 1937-Vistos los Autos de
tivos del estado de guerra, el Código de Justicia Militar, el Penal Civil
nario y el decreto Ley últimamente citado.-EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

hallén, sin circunstancias modificativas, a la procesada VICENTA GAMBICA
LARRERA a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las conse-
cuencias de inhabilitación absoluta, durante el tiempo de la condena, y siem-
pre de abona la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de
esta causa. - Expresamente se reservan sobre los bienes del penado las accio-
nes pertenecientes a favor del Estado español, de las corporaciones e particu-
lares perjudicados, y a tales efectos aprobada que sea esta sentencia, lí-
brese testimonio de la misma a la Comisión Central Administrativa de Bienes
incautados por el Estado. - Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos
mandamos y firmamos. - Ignacio Bellacocha - Feliciano Suarez Go. - Pentaleon
Ferrera. - Rufino Ferranz Herranz - Ortiz Caranada. - Todas rubricadas.

Cuya sentencia fue aprobada y declarada firme por decreto del ilustre
Señor Auditor fecha 20 de julio de 1938

Y para remitir al Señor Director de la Carcel de esta Villa, expide y
firma la presente visada por el Señor Juez Instructor, en Bilbao a //
de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal.

VE 79

El Juez Instructor.



10201

M

Liquidación del tiempo de condena del acusado en ~~precomunicante número~~
~~número~~ 15.629. VICENTA GARNICA LASERNA.

Fué reducido a prisión el día 6 de Marzo de 1.938.
Se hizo ejecutoria la sentencia el 30 de Julio de 1.938.
Ha sido condenado a la pena 12 años y un día reclusión menor.
Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 146 días.
Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado once años y ochocientos veinte días.

AÑOS	MESES	DÍAS
11		366
		146
11		320

Deja extinguida la condena el día 5 de Marzo de 1940.

Bilbao 11 de Agosto de 1938. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El juez Instructor.



El Secretario,

Entrada
Nº 2251
Fecha 15-8-1938.